

Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I01VE/2026, de 21 de enero de 2026, que fija el plazo de ampliación de matrícula para estudios de Grado y Máster oficial.

El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, establece en su artículo 26.1.: “*Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas, siempre dentro de lo establecido en la memoria del plan de estudios, mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos*”.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

DISPONGO:

Artículo Primero.

Desde el **26 de enero** hasta el **13 de marzo de 2026**, el estudiantado podrá solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas de Grado o Máster oficial.

Artículo Segundo.

La solicitud se realizará mediante CAU dirigido al Decanato de la Facultad o Dirección de la Escuela en que cursen sus estudios. La tramitación de las solicitudes corresponderá a las Secretarías de los respectivos campus.

Artículo Tercero.

Tendrán la consideración de motivo suficiente para la concesión de la ampliación, cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) La denegación de la solicitud de reconocimiento de las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.
- b) El reconocimiento de asignaturas que supongan una disminución significativa como mínimo del 50% de la matrícula realizada, o que pueda afectar a la concesión de futuras becas para el estudiantado.
- c) La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerequisito para la superación de las que son objeto de la ampliación.
- d) La superación entre las convocatorias de diciembre y febrero del mismo curso académico de, al menos, el 50% de los créditos matriculados en los estudios de Grado o Máster oficial.

Artículo Cuarto.

El no cumplimiento de las situaciones recogidas en el artículo anterior no podrá suponer la desestimación automática de las solicitudes, no pudiendo considerarse dichos incumplimientos como único fundamento para emitir una resolución negativa.

El estudiantado podrá alegar en sus solicitudes de ampliación de matrícula otros motivos diferentes a los establecidos en el artículo anterior, los cuales deberán ser valorados por los Decanos y Directores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGXJMCAWMJKGK27XF732T64	Fecha	23/01/2026 09:45:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGXJMCAWMJKGK27XF732T64	Página	1/2



Artículo Quinto.

Las solicitudes serán resueltas por los respectivos Decanos o Directores, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de su presentación, de acuerdo con los motivos alegados por los interesados y en función de su incidencia sobre la organización académica y administrativa de las correspondientes enseñanzas, debiendo estar las resoluciones debidamente motivadas.

Artículo Sexto.

La ampliación de matrícula se limitará a aquellas asignaturas cuya docencia se imparta a lo largo de todo el curso académico o durante el segundo semestre, pudiéndose no obstante autorizar la ampliación de asignaturas del primer semestre en el caso de estudiantes repetidores en la asignatura correspondiente.

Artículo Séptimo.

La ampliación no podrá superar el número máximo de créditos fijados para un curso académico en la memoria del título o, en su defecto, en el Reglamento de Admisión y Matriculación, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de dicho Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su firma por la Vicerrectora de Estudiantes.

En Cádiz, el día de la firma.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Nuria Campos Carrasco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGXJMCAWMJKGK27XF732T64	Fecha	23/01/2026 09:45:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QGXJMCAWMJKGK27XF732T64	Página	2/2

